

## Resumen de la aplicación del Acuerdo C.S. 006-2023

Aplica para los admitidos y estudiantes que ingresaron a partir del primer semestre de 2024.

*BRA: Bajo Rendimiento académico	1 BRA	2 BRA	3 o más BRA
Causales	<p><b>Reprobar 50% o más de los créditos matriculados en un semestre.</b></p> <p><b>Reprobar una asignatura que se cursa en calidad de repitente por primera vez.</b></p> <p><b>Excepción: Si el estudiante no ha incurrido en BRA antes y tiene un promedio acumulado de 3,5 o más, no incurrirá en BRA. Para calcular el promedio acumulado se excluyen las calificaciones de la asignatura por la cual incurre en BRA.</b></p> <p><b>Reprobar en el mismo período 2 o más asignaturas cursadas en Calidad de repitente</b></p> <p><b>Reprobar una o más asignaturas cursadas en calidad de repitente por segunda vez.</b></p>		
Condiciones para continuar estudiando en cada BRA	Ninguna	Cumplir con <b>por lo menos</b> una de las siguientes condiciones:	Cumplir con <b>todas</b> las siguientes condiciones:
		Asistir al acompañamiento desde el BRA 1°	Asistir al acompañamiento desde el 2° BRA
		Promedio acumulado de por lo menos 3,30	Promedio acumulado de por lo menos 3,50
		Tener un avance de al menos un 60% en el programa académico	Tener un avance de al menos un 80% en el programa académico
Restricciones para aquellos estudiantes que pueden continuar	El estudiante que incurra en bajo rendimiento en primer semestre y decida no continuar sus estudios no podrá solicitar reingreso. (Ver Acu C.S. 009-1997, Art 72°. Par 1°)	Debe matricularse con el Director de Programa Académico	Ninguna
		Si el estudiante cancela el semestre o no se matricula podrán solicitar reingreso por una sola vez, durante los 4 períodos siguientes	
		Si no reingresa después de <b>4 períodos</b> solo se permitirá el retorno al mismo programa académico a través del mecanismo regular de admisión a primer semestre.	
Restricciones para estudiantes retirados	No se permite reingreso	No se permite reingreso	No se permite reingreso
Readmisión en el mismo programa académico del cual fue retirado	Los estudiantes podrán ser admitidos como máximo en 3 ocasiones. (Ver Resolución C.A. 080-2024)	Los estudiantes retirados por 2 BRA podrán regresar al mismo programa académico a través del mecanismo regular de admisión a primer semestre.	Los estudiantes retirados por 3 BRA podrán regresar al mismo programa académico a través del mecanismo regular de admisión a primer semestre, después de transcurridos tres (3) períodos académicos, contados a partir de la terminación del último periodo matriculado.
			Durante los (3) tres períodos académicos de retiro los estudiantes <b>NO podrán:</b> Solicitar reingreso, ni reingreso con traslado a ningún otro programa académico de la Universidad. Reingresar por amnistía en el programa del cual fue retirado.
Restricciones aplicables en la readmisión al mismo programa académico	Ninguna	Ninguna	En la nueva admisión podrán matricularse en un máximo de: 8 semestres para programas profesionales 4 semestres para programas tecnológicos
			Si el estudiante se retira del mismo, podrá solicitar reingreso hasta en dos oportunidades, en un lapso no mayor de cinco años.
			Los bajos rendimientos no serán acumulativos en esta readmisión